

La Asociación para el Estudio y Defensa de la Naturaleza (URZ) solicita la desestimación del proyecto sobre la base de:

Fuerte impacto ambiental del proyecto debido a la excesiva detración de caudales.

Presencia en la zona de especies de vertebrados de gran importancia ecológica, con presencia habitual de nutria, desmán y lobo, habiendo además una zona de vedado de pesca.

Presencia en el área de especies de aves incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Existencia de una detección de la presencia de oso pardo en los últimos cinco años.

Afecciones paisajísticas.

El grupo ecologista GEMAL repite básicamente lo expuesto en la fase de consultas, pero añade que existe un proyecto para la ampliación de la presa de Casares, cuya finalidad sería abastecer de un caudal ecológico en los meses de estiaje al río Bernesga a su paso por León. Dicho proyecto correría serio peligro si se autoriza el aprovechamiento que se pretende.

Don José Luis Sánchez Sotés envía escrito en el que manifiesta ser titular de una concesión en el término de Cabornera, que va a ser utilizada sin su permiso, y para la cual tiene en proyecto su reacondicionamiento.

Unión Eléctrica Fenosa se manifiesta titular de la presa de Casares, cuya finalidad es la refrigeración de la central térmica de La Robla, para lo cual debe disponer de un caudal continuo de 400 l/seg. en el río Bernesga a su paso por dicha localidad, que podría verse disminuido si se construyeran los aprovechamientos citados.

ANEXO V

Contestaciones del promotor a las alegaciones presentadas

Con respecto a las alegaciones de AEMS-LEÓN, afirma que el conjunto del aprovechamiento ocupa solamente un 10 por 100 de la longitud del río Casares; acepta que existe un vedado de pesca, pero no afecta a la zona de la concesión, ya que el resto del río ni siquiera es coto de pesca; niega las afecciones generales sobre el medio ambiente; acepta la disminución de la velocidad media y por tanto el aumento de sedimentación, pero niega el aumento de la sensibilidad a la temperatura ambiente, la desaparición de grutas y frezaderos y la afección a las migraciones, ya que están proyectadas las correspondientes escalas de peces, y anuncia que si se detectara disminución del oxígeno disuelto, se instalaría un aireador.

Sobre las alegaciones de GEMAL, afirma que son muy similares a las anteriores; sobre el impacto visual de los puentes previstos, dice que aunque serán de acero y cemento, su acabado exterior se hará con piedra de la zona. Termina diciendo que los canales y los tendidos eléctricos estarán enterrados y convenientemente revegetados, y que la mayoría de los caminos serán los ya existentes, pero ampliados.

En cuanto a las alegaciones de URZ, defiende su estudio de caudales y dice que el proyecto no afecta al funcionamiento de la futura presa de Casares, repite lo contestado antes sobre el vedado de pesca, rechaza la existencia en la zona de prácticamente todas las especies citadas, debido a la alta antropización; dice que no es zona osera, y niega las afecciones a los hayedos.

Respecto a la alegación presentada por Unión Eléctrica Fenosa, afirma conocer la concesión preexistente a su favor, pero dice que las centrales proyectadas son de agua fluyente, que la utilizan y la devuelven íntegramente al río por lo que no habrá afección a la refrigeración de la central térmica de La Robla.

Sobre la alegación presentada por don José Luis Sánchez Sotés, afirma que no se presentó a la competencia de proyectos, que el citado salto está abandonado, que no es necesario pedir autorización para el paso del canal, y termina adjuntando copia de escrito de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre concesiones existentes en el río Casares, en donde no figura ninguna a nombre del alegante.

2875

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Trasvase entre los embalses del Negratín (Granada) y Almanzora (Almería)», de la sociedad estatal «Agua de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real

Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 1646/1999, de 22 de octubre, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la sociedad estatal «Agua de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima» (ACUSUR), en calidad de promotora de la actuación, remitió, con fecha 22 de julio de 1999, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la preceptiva Memoria-resumen, titulada «Trasvase del embalse del Negratín (Granada) al embalse del Almanzora (Almería)».

El proyecto de trasvase entre los embalses del Negratín y del Almanzora no figura entre las actuaciones que deben someterse en todo caso al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, pero algunas de sus actuaciones se tipifican en el anejo II de la Directiva 97/11/CE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en la categoría de proyectos de los puntos 1c, 3h, 10j y 10m, que corresponden respectivamente, a actividades de gestión de recursos hídricos para la agricultura, instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica, instalación de acueductos de larga distancia y obras de trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales.

De conformidad con los artículos 2, 4.2a, y 4.3 de la citada Directiva y en aplicación de los criterios de selección del anexo III contemplados en el artículo 4.3, la Secretaría General de Medio Ambiente determinó someter el citado proyecto al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con la Memoria-resumen, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, estableció un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 25 de octubre de 1999, la mencionada Dirección General trasladó a ACUSUR y a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas las contestaciones recibidas, así como los aspectos más significativos a juicio del órgano ambiental, para que fuesen considerados en el estudio de impacto ambiental.

La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

El proyecto básico del «Trasvase del embalse del Negratín al embalse del Almanzora» del que forma parte el estudio de impacto ambiental elaborado por la sociedad estatal ACUSUR, fue sometido al trámite de información pública por la Confederación Hidrográfica del Sur, mediante anuncios que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre de 1999, «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» de 24 de noviembre de 1999 y «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 23 de noviembre de 1999.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, la Confederación Hidrográfica del Sur, con fecha 14 de enero de 2000, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental y las alegaciones recibidas en el período de información pública.

Una síntesis del documento técnico del proyecto constituye el anexo II. La relación de alegantes y un resumen de las alegaciones constituye el anexo III. El anexo IV incluye un resumen del estudio de impacto ambiental.

De la documentación contenida en el expediente de este proyecto se destaca lo siguiente:

1. Con fecha de 28 de agosto de 1998, la Jefatura del Estado declaró de interés general, mediante el Real Decreto-ley 9/1998, determinadas obras hidráulicas. Esta determinación, por lo que respecta al ámbito de la cuenca del Sur y más concretamente a la provincia de Almería, se justifica en razón de la urgencia en completar la infraestructura hidráulica para dar respuesta anticipada a las demandas de recursos hídricos, así como para dar solución a futuras situación de sequía. Entre las actuaciones declaradas de interés general, con el objetivo de reforzar la garantía de suministro para las necesidades totales de la provincia de Almería, tanto para riego como para abastecimiento, se encuentra la conexión Negratín-Almanzora.

2. En desarrollo del contenido de la declaración de interés general del Estado sobre la transferencia entre el embalse del Negratín, en la cuenca del Guadalquivir, y el embalse del Almanzora, en la Cuenca del

Sur, se acordó, con fecha 17 de noviembre de 1999, entre las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Sur la autorización del trasvase bajo las condiciones siguientes:

a) Sólo se podrá transferir el volumen embalsado que exceda de 210 Hm³, dada la cota de la toma correspondiente y la necesidad de su correcto funcionamiento.

b) Dado que el embalse del Negratín pertenece al sistema de explotación de Regulación General, sólo se podrán transferir recursos cuando el volumen embalsado en dicho sistema de Regulación General supere un mínimo del 30 por 100 de la capacidad de embalse de dicho sistema.

c) El volumen anual transferido no será mayor de 50 Hm³.

d) Los usuarios del agua trasvasada soportarán, en la parte alícuota del volumen transferido, en la forma en que se determine, el coste de las obras de regulación necesarias para equilibrar el déficit añadido que esta transferencia provoca en el sistema de Regulación General del Guadalquivir.

e) Antes de la entrada en servicio de la transferencia, se constituirá una Comisión de Gestión Técnica del trasvase, presidida por el Director General de Obras Hidráulicas y de Calidad de las Aguas, de la que formarán parte tres representantes de cada una de las dos Confederaciones Hidrográficas afectadas y dos representantes de los usuarios de ambas cuencas.

f) La Comisión de Gestión Técnica establecerá, con sujeción a las condiciones citadas, los volúmenes a transferir en cada período concreto, y adoptará cuantas decisiones sean precisas al respecto para el buen funcionamiento de la transferencia.

3. La finalidad del trasvase es dotar a la cuenca del río Almanzora del recurso hídrico suficiente para cubrir los requerimientos de abastecimiento para una población del orden de 84.578 habitantes, de riego para agricultura y de usos industriales, que permitan paliar la urgente necesidad actual y rentabilizar, mediante la consolidación de 24.000 Ha de regadío existentes, los valores de dicha cuenca.

4. El proyecto establece el concepto de excedente de forma relativa: «El concepto de excedente no es condición única sino que se priorizan los planteamientos relacionados con los criterios ambientales, socioeconómicos y de ordenación territorial, sopesando la importancia social, económica y ambiental entre los usos existentes y previstos en la cuenca del Guadiana Menor y los aprovechamientos potenciales con el agua trasvasada en el Almanzora, asegurando previamente la existencia suficiente de reserva en la cuenca del Guadiana Menor que garantice en un marco temporal amplio los abastecimientos urbanos y usos ecológicos y otros de interés prioritario».

5. La aplicación del criterio de «utilización de recurso hídrico priorizando la proximidad al mismo», sin perjuicio de la consideración del principio establecido en la Ley 29/1985, de Aguas, sobre la indivisibilidad de la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, permite optimizar la eficiencia de la gestión del recurso al considerar territorios contiguos con disponibilidad o con escasez del recurso. Este criterio de proximidad territorial es el que ha validado el objeto de la Ley 18/1995, de 1 de junio, de Transferencia de Volúmenes de Agua de la Cuenca del río Guadiaro (Cuenca del Sur) a la Cuenca del Río Guadalete (Cuenca del Guadalquivir), que, en su artículo 1, autoriza la transferencia de hasta un volumen anual de 110 Hm³. De la misma manera la proximidad territorial se tuvo en cuenta al desestimarse la segunda fase del trasvase Tajo-Segura, del que la cuenca del Almanzora era beneficiaria. Y finalmente, es también el criterio de la proximidad territorial el que valida el caso del trasvase de 50 Hm³ anuales entre las cuencas Guadalquivir y Sur, subcuencas del Guadiana Menor y Almanzora.

6. El diseño del trazado de la conducción y la localización de los elementos constructivos aprovecha espacios contiguos a infraestructuras de comunicación existentes y terrenos fuertemente antropizados por la presencia de actividad agrícola. De los 1.385.000 m³ de materiales de diversa composición procedentes de la excavación de la zanja, 288.000 m³ se utilizarán en la nivelación topográfica para el camino de servicio de la conducción y 1.096.300 m³ se utilizarán para el relleno de la propia zanja; el terreno se repone al estado original después de enterrar la tubería. No se ocupan espacios naturales protegidos comprendidos en los Planes Especiales de Protección del Medio Físico de las Provincias de Granada y de Almería. Los valores arqueológicos detectados en el cerro Jabalcón, en el entorno de Baza, y principalmente en las márgenes del río Almanzora entre las localidades de Tíjola y Cantoria, donde existe una importante dispersión de yacimientos, se han tenido en cuenta en el diseño del trazado salvando los espacios donde se localizan. El trazado de la conducción no interrumpe el espacio de la Cañada Real del Camino de Lorca, previniéndose su restauración en caso de que fuese afectado durante las obras.

Las afecciones producidas al relieve como consecuencia de los movimientos de tierra y las afecciones a la vegetación por la eliminación de matorral presente en las superficies ocupadas y por las operaciones de la propia obra reciben un tratamiento de recuperación de suelo y de reposición de vegetación.

La estación de captación y las estaciones de bombeo ocupan superficies de terreno reducidas, con escaso valor paisajístico y natural y limitada incidencia visual, localizándose en la ladera noroeste del cerro Jabalcón; la corrección de los posibles impactos al medio se realiza mediante la revegetación de superficies afectadas y la utilización de estilos de edificación mimética con el entorno. Las tomas de agua del embalse del Negratín se dotan de filtros de seguridad para evitar el riesgo de absorción de fauna acuática.

El posible impacto originado por las balsas de regulación, localizadas en un territorio con características de aridez y escaso valor natural, se compensa con la presencia de la lámina de agua en un entorno carente de este elemento, que puede ser aprovechado como punto de referencia por la fauna. La afección que produzca al relieve la balsa número 1, por las excavaciones que deben realizarse en la ladera del cerro Jabalcón, las posibles afecciones a la vegetación natural en las inmediaciones de la balsa de regulación número 7 y en el tramo número 15 de la conducción entre las balsas de regulación números 6 y 7, se corrigen mediante la reposición del suelo al estado anterior a la obra y la revegetación de las superficies afectadas. Así mismo son restaurados y revegetados los taludes exteriores de las balsas de regulación.

Las chimeneas de equilibrio constituyen un elemento sobresaliente en el paisaje; la afección que pudieran producir, principalmente la chimenea número 4, se reduce mediante la utilización de coloración y tipología constructiva con pautas tradicionales en la zona. Así mismo las posibles afecciones al paisaje debidas a la presencia de otros elementos constructivos, como edificios, centrales hidroeléctricas, instalaciones de captación, reciben un tratamiento similar para su integración paisajística; además se crean pantallas de enmascaramiento en caso necesario.

La posible afección a las aves debida a los tendidos eléctricos entre la subestación transformadora ya existente del embalse del Negratín y las nuevas estaciones de captación y bombeo se reduce mediante la instalación de elementos salvapájaros. Los impactos producidos por las emisiones sonoras debidas al funcionamiento de la estación de captación, estación de bombeo y centrales hidroeléctricas, se reducen mediante la insonorización de los edificios e instalaciones que las contienen.

El presupuesto de ejecución material del Programa de Ejecución de Medidas Protectoras y Correctoras es de 48.000.000 de pesetas.

El conjunto de medidas de restauración y compensación de la incidencia del proyecto, tanto de carácter ambiental como socioeconómico, tiene un presupuesto de 400.000.000 de pesetas; las medidas de carácter ambiental se recogen en el Plan de Restauración paisajística del entorno, presupuestado en 69.000.000 de pesetas; las medidas de carácter socioeconómico, compensatorias de la incidencia del proyecto en la cuenca donante, se recogen en el Plan Operativo de Desarrollo Sostenible, presupuestado en 331.000.000 de pesetas.

El Plan de Vigilancia Ambiental atiende a las fases de construcción y funcionamiento de las instalaciones. Se establece el seguimiento sobre doce elementos de proyecto a través de un conjunto de indicadores y sobre cuyos resultados se realiza el control con referencia a los objetivos definidos. La Confederación Hidrográfica del Sur, como órgano sustantivo, se encarga de velar el seguimiento que realice ACUSUR, como promotora del proyecto. ACUSUR se compromete a emitir informes a la Secretaría General de Medio Ambiente sobre las actuaciones de seguimiento y controles realizados con periodicidad semestral hasta que se finalice la obra y la restauración del medio afectado.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1, y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Trasvase del embalse del Negratín (Granada) al embalse del Almanzora (Almería)», de la sociedad estatal «Aguas de la Cuenca del Sur, Sociedad Anónima».

Se considera válida la evaluación de impacto ambiental del citado proyecto, tramitada conforme al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Las afecciones ocasionadas por el proyecto durante la fase de construcción no son significativas aplicando las medidas precautorias previstas por el promotor para la fase de obras y desaparecen o quedan atenuadas, tras el cese de las mismas, con las medidas planteadas en el proyecto, que el promotor debe cumplir y controlar a través del Plan de Seguimiento y Vigilancia, por lo que no se aprecian potenciales impactos adversos sig-

nificativos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución del proyecto de Trasvase entre el embalse del Negratín y el embalse del Almanzora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 25 de enero de 2000.—El Secretario general, Juan Luis Muriel Gómez.

ANEXO I

Resultados de las consultas establecidas sobre el impacto ambiental del proyecto

Consultas realizadas	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	—
Dirección General de Costas	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	—
Confederación Hidrográfica del Sur	X
Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía	—
Servicio de Costas de Almería	—
Servicio de Costas de Granada	X
Subdelegación del Gobierno en Almería	X
Subdelegación del Gobierno en Granada	—
Diputación Provincial de Almería	X
Diputación Provincial de Granada	—
Instituto Tecnológico Geominero	—
Estación Experimental de Zonas Áridas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	—
Instituto Universitario Estudios Desarrollo Regional	—
Facultad de Ciencias de Granada	—
Ecologistas en Acción	—
Agrupación Granadina de Naturalistas (AGNADEN)	—
«Artemisa» (Colectivo Ecologista)	—
Asociación Ecofuturo	—
«Duna», Coordinadora Ecologista Almeriense	—
Grupo Ecologista Mediterráneo (GEM)	X
«La Alzabara» (Asociación Cultural Ecológica)	—
Viceconsejería de Cultura	X
Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca	—
Viceconsejería de Medio Ambiente	—
Viceconsejería de Salud	—
Presidencia de la Asamblea de Andalucía	X
Ayuntamiento de Zújar	—
Ayuntamiento de Baza	X
Ayuntamiento de Caniles	X
Ayuntamiento de Alcóntar	X
Ayuntamiento de Seron	—
Ayuntamiento de Tíjola	X
Ayuntamiento de Lúcar	—
Ayuntamiento de Somontín	—
Ayuntamiento de Armuña de Almanzora	X
Ayuntamiento de Purchena	—
Ayuntamiento de Urrácal	—
Ayuntamiento de Arboleas	—
Ayuntamiento de Taberno	X
Ayuntamiento de Zurgena	—
Ayuntamiento de Huércal-Overa	—
Ayuntamiento de Cantoria	—
Ayuntamiento de Fines	X
Ayuntamiento de Olula del Río	—
Ayuntamiento de Partalaoa	—
Ayuntamiento de Albox	X
No consultado inicialmente:	
Asociación Ecologista «Cóndor»	X

Se ha realizado consulta escrita sobre el impacto ambiental del proyecto a 47 entidades, de las que 15 pertenecen a la Administración General del Estado, cinco a la Administración Autónoma de la Junta de Andalucía, 20 a la Administración Local de los municipios territorialmente implicados, y siete a organismos no gubernamentales.

El resumen del resultado de las 17 respuestas recibidas es el siguiente:

Dirección General de Costas: Se debe analizar si las obras pudieran afectar a los regímenes de los ríos implicados así como si los residuos agrícolas afectarán a la calidad de las aguas de baño en la zona costera.

Demarcación de Costas en Andalucía-Mediterráneo. Servicio Provincial de Costas en Granada: La actuación no afecta al litoral de Granada.

Confederación Hidrográfica del Sur: El proyecto de trasvase es una actuación prioritaria a licitar en el primer horizonte, 1995-2000, del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur y está incluido en el Plan Global de Actuaciones Hidráulicas Prioritarias de la Provincia de Almería. El destino final de los 50 Hm³ de agua procedentes del trasvase, reflejado en el Real Decreto Legislativo 9/1998, de 28 de agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas, es garantizar el suministro de Almería en abastecimiento y riego.

Al estar garantizado el abastecimiento urbano e industrial de las poblaciones beneficiadas por el trasvase de la cuenca del Guadiaro a la cuenca del Guadalete con un volumen anual de hasta 110 Hm³ (trasvase de la cuenca del Sur a la cuenca del Guadalquivir) es de urgente necesidad la realización de trasvase desde la cuenca del Guadiana Menor a la cuenca del Almanzora.

El área afectada por las obras está muy antropizada, por lo que no se esperan alteraciones significativas ambientales. Deben analizarse tanto los aspectos ambientales como socioeconómicos, entre ellos la cuantificación de las necesidades actuales y futuras de agua para riego y abastecimientos, valoración cualitativa y cuantitativa de la actividad económica dependiente del trasvase, perspectivas de evolución demográfica y socioeconómica en función del trasvase, control de vertidos a cauces públicos, afecciones al dominio público hidráulico, corrección de afecciones a la vegetación de ribera, medidas de control de calidad de aguas objeto del trasvase.

Subdelegación del Gobierno en Almería: No formula sugerencias.

Grupo Ecologista Mediterráneo: Se debe establecer la existencia del excedente en la cuenca donante y en aquellas con las que se relaciona. Realizar un estudio de impacto ambiental del Plan Hidrológico Provincial y de la disminución del volumen de agua a trasvasar.

La construcción de un canal que conduzca hasta el embalse de Benimar los excedentes que se produzcan en el embalse de Cuevas de Almanzora plantea la duda de la utilidad de dicho canal en caso de que tales excedentes no se produzcan.

Deben considerarse los factores que influyen para estimar el precio final del agua y clarificar la finalidad del trasvase, pues, si se crean nuevas actuaciones agrícolas e industriales en la cuenca del Almanzora, pudiera incrementarse la demanda y en consecuencia el déficit hídrico.

Es necesario elaborar un plan de regadíos que coordine tipología de cultivos, superficies y otros usos territoriales.

No se considera adecuada la realización de la alternativa que contiene la construcción de la presa del Alto Almanzora.

Las balsas descubiertas pueden actuar como atractivo de fauna, por lo que sería conveniente tomar medidas para aprovecharlo.

Que se consideren también los regadíos en El Saltador, Los Guiraos y Pulpí, actualmente con exceso de agua.

Asociación Ecologista «Cóndor»: La cuenca del Guadalquivir no es excedentaria. La provincia de Almería no tiene déficit hídrico sino inadecuación de los sistemas productivos a los recursos. No se considera veraz que los 27 municipios afectados tengan como principal actividad económica la agricultura. Se considera desacertado que el proyecto contribuya a fijar población en la comarca. No se acepta la tasa del 22 por 100 de paro en la cuenca del Almanzora.

El Poniente Almeriense, zona con grandes demandas de agua, actualmente no tiene problemas debido a sus condiciones climáticas y al mejor aprovechamiento del pantano de Benimar; si no aumenta la superficie transformada, inyectando caudales sobrantes en el acuífero pueden paliarse las épocas de sequía.

Se estima oportuno que no se ejecute el proyecto.

Junta de Andalucía. Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales: Se considera necesaria la identificación y estimación de impactos en el patrimonio histórico de la zona.

Presidencia de la Asamblea de Andalucía: La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1999, ha conocido y acordado remitir a los grupos parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Medio Ambiente comunicación de la iniciación de consultas en relación con el proyecto «Trasvase del embalse del Negratín al Almanzora».

Diputación Provincial de Almería: Presta su conformidad con los objetivos del proyecto. El área afectada por la obra se encuentra muy antropizada y no parece que se produzcan alteraciones ambientales significativas.

El estudio de impacto deberá atender la componente ambiental y la socioeconómica: afecciones a cauces públicos; control de la calidad de aguas a trasvasar; necesidades actuales y futuras de agua por riego y abastecimiento; incidencia del proyecto en sectores de actividad económica; inundación de tierras de regadío, manantiales. El dictamen se acuerda por unanimidad de los 24 Diputados asistentes a la sesión del Pleno de la excelentísima Diputación Provincial.

Ayuntamiento de Baza: Los cálculos que resultan de los datos de caudales propuestos para el trasvase en las alternativas GR-1 y GR-2 no coinciden con el volumen de agua que se propone en los objetivos del proyecto. En la alternativa GR-1 son 79,8 Hm³ de caudal de bombeo y 78,8 Hm³ de caudal de conducción; en la alternativa GR-2 son 79,4 Hm³ de caudal de bombeo y 78,4 Hm³ de caudal de conducción. Sin embargo el volumen de agua propuesto para el trasvase es de 50 Hm³/año.

Deben garantizarse previamente al trasvase las necesidades de la cuenca origen: riego de la vega Baza, zona de canal de Jabalcón, abastecimiento de poblaciones e industria. El volumen de agua a trasvasar debe considerarse sólo si en el embalse de Negratín se almacena un 60 por 100 de su capacidad total.

Se considera excesivo el volumen de 50 Hm³/año, debiendo revisarse en función de la capacidad real de aportación de la zona de origen; deben tenerse en cuenta las figuras de protección establecidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada.

Considera que se producirá afección a la vegetación de ribera y fauna asociada de la cuenca del Guadiana Menor.

Ayuntamiento de Caniles: No hay oposición al trasvase y se propone que no se inicien las obras y se constituya una Mesa de defensa de los intereses de las comarcas de Baza-Huésca.

Ayuntamiento de Alcóntar: Solicita agua para la Comunidad de Regantes de San Antonio de Hijate durante el estío.

Ayuntamiento de Tijola: Manifiesta la importante incidencia socioeconómica del proyecto. Se ha informado a las comunidades de regantes del municipio. La obra no producirá afecciones ambientales significativas en el municipio. Se solicita la modificación del trazado más hacia el Higueral, optando por la alternativa más alta en su paso por el municipio.

Ayuntamiento de Arnuña de Almanzora: El trasvase es beneficioso para toda la comarca. Solicita información sobre la alternativa AL-1, que contempla la construcción de un embalse en el Alto Almanzora y manifiesta su opinión negativa por razones de impacto ambiental y socioeconómico en el ámbito de su municipio. Sugiere descartar la alternativa AL-1 y desarrollar la AL-2.

Ayuntamiento de Taberno: Acuerda apoyar la construcción de las Redes 2 y 3 y que el embalse a construir en Purchena se realice a cota superior a 600 metros.

Ayuntamiento de Albox: La Comisión de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda que, teniendo en cuenta los intereses del municipio, el trazado debería ser trasladado al norte del término municipal de Albox, a la altura de la pedanía del Llano del Espino, a unos 10 kilómetros al norte, a fin de poder dar abastecimiento a más de 2.500 habitantes que en la actualidad no disponen del mismo.

En ningún caso se deberán tener en cuenta las alternativas 1.1 y 2.2 que discurren al sur del núcleo de la población, ya que supondría un perjuicio irreparable para el municipio de Albox.

Ayuntamiento de Fines: Solicita que el paso por el municipio se realice a cota no inferior a 550-600 metros. Las comunidades de regantes se oponen a la construcción de una pantaneta en Purchena. una síntesis del documento técnico del proyecto constituye el anexo I

ANEXO II

Descripción del proyecto «Trasvase del embalse del Negratín al embalse del Almanzora»

El proyecto acomete la realización del trasvase de 50 Hm³ de agua al año desde el embalse del Negratín en la provincia de Granada, perteneciente a la cuenca del Guadiana Menor en cuenca del Guadalquivir, al embalse del Almanzora, en la provincia de Almería, perteneciente a la cuenca del Sur. El caudal de diseño adoptado para la instalación es de 2,5 m³/seg., empleando un coeficiente de utilización de la instalación de 0,80 con el fin de tener en cuenta posibles averías, y un coeficiente de utilización de agua regulada de 0,80, considerando un margen que cubra las necesidades propias del embalse.

El trasvase requiere obras de captación de agua en el embalse del Negratín, situadas en el paraje denominado Cuesta de los Pescadores, en la ladera noroeste del cerro Jabalcón; conducción por tubería de 1.400 mm de diámetro, enterrada en zanja de 2,60 m de base y taludes

variables entre 1:2 y 1:5 a profundidad variable y mínima de 1 m, ocupando una franja del orden de 10 metros de anchura y de longitud próxima a los 121 kilómetros hasta unirse al canal del trasvase Tajo-Segura, en la zona denominada «El Partidor», de El Saltador, en el municipio de Huércal-Overa. Del volumen de tierras procedente de la excavación de la zanja, 1.385.000 m³, se reutilizan 1.096.300 m³ en el relleno de la zanja y el resto en la nivelación topográfica para creación del camino de servicio; instalaciones de bombeo; siete balsas de regulación y chimeneas de equilibrio.

Se intercalan en la conducción de agua dos saltos hidroeléctricos al objeto de rentabilizar la energía hidráulica producida en el propio trazado de la conducción.

Existe ya la infraestructura que conecta el canal Tajo-Segura con el embalse del Almanzora.

El trazado diseñado para el trasvase parte del embalse de Negratín en dirección a El Hijate, donde salva el umbral topográfico a la cota 970 metros creado por la divisoria de cuencas hidrográficas del Guadalquivir y del Sur, a su vez límite provincial entre Granada y Almería. En los aproximadamente 34 kilómetros de trazado entre el embalse del Negratín y la divisoria de El Hijate se atraviesan los municipios granadinos de Zújar, Baza y Caniles. Los elementos constructivos requeridos en este tramo son:

1. Captación de aguas:

1.1 Toma en el embalse del Negratín mediante seis pozos de 2 metros de diámetro y 34 metros de longitud con grupo motobomba sumergido de capacidad de elevación de 500 l/seg. a la altura manométrica de 50 metros c.a.

1.2 Edificio de captación de 30 × 17,40 m² ubicado a la cota 642 metros con explanada urbanizada de acceso.

2. Impulsión y sifón a la balsa de regulación número 1:

2.1 Depósitos de llegada y aspiración: Se ubicarán junto a las estaciones de bombeo, uno a la cota 650 m.s.n.m. y el segundo a la cota 835 m.s.n.m., recibiendo el agua respectivamente desde la captación y desde la primera estación de bombeo, sirviendo a su vez de cántara de aspiración a los grupos motobomba alojados en las estaciones de bombeo. Se han previsto de hormigón armado y dimensiones de 46,75 × 16,5 × 4 m.

2.2 Instalaciones de bombeo: Cuenta con dos estaciones de bombeo ubicadas junto a los depósitos y a las cotas 650 y 835 m.s.n.m. respectivamente, localizados en las laderas del cerro Jabalcón. En cada una de las estaciones se ubican doce grupos motobombas (10 + 2 de reserva), con capacidad de elevación de 250 l/seg. a una altura manométrica de 190 m c.a. con un motor de 670 kW de potencia y a 1.500 r.p.m.

El edificio para la ubicación de los grupos tiene una planta de 35,40 × 20,50 m²

Al final de la impulsión se localiza la primera chimenea de equilibrio realizada en hormigón armado, hasta la cota de lámina de agua de 1.019,42 m.s.n.m.

2.3 Chimeneas de equilibrio: Se disponen dos chimeneas de equilibrio en los puntos kilométricos 1+450 y 5+300; la primera se ubica en la ladera oeste del Cerro Jabalcón, en el paraje denominado «Horno sin Salida»; la segunda en la ladera sureste del mismo cerro, próxima a la balsa de regulación número 1.

2.4 Línea eléctrica de media tensión: Se contempla la adaptación y remodelación de la subestación transformadora existente en el embalse; para la alimentación de las tres estaciones de bombeo se establece la construcción de una línea eléctrica conectada a la red de transporte preexistente.

2.5 Conducción hasta la balsa de regulación: En la conducción, tanto en el tramo de impulsión (del embalse del Negratín a la primera chimenea de equilibrio) como en el de gravedad (desde la primera chimenea hasta la balsa de regulación número 1), se proyecta una tubería de 1.400 mm., tramificada para las diferentes presiones de servicio, dotándola de los elementos de apoyo necesarios para su correcto funcionamiento.

2.6 Balsa de regulación número 1: La balsa para la regulación de la instalación situada en el punto kilométrico 5+350; tiene una capacidad de 250.000 m³, a la cota de la base de 1.007,7. Se impermeabiliza con capa de arena en capa de asiento de lámina impermeabilizante, riego bituminoso de impermeabilización, manta drenante en taludes y geomembrana de polietileno clorosulfonado.

La entrada de agua se proyecta a través del talud exterior hasta la coronación con tubería de 1.400 mm de diámetro; la salida se proyecta por una de 500 mm.

Como medida de seguridad se ejecuta la segunda chimenea de equilibrio que mantendrá el nivel de agua, igual a la que se estableció al final de la impulsión, a la cota 1.019,42 metros.

2.7 Urbanización: En la construcción de los edificios que albergan a los grupos de impulsión y su entorno, se prevé la urbanización de una zona de 5.000 m², de superficie dotada de firme y alumbrado, a la que se accederá mediante camino asfaltado.

2.8 Conducción hasta la divisoria de Hijate: Desde la balsa de regulación número 1 al punto kilométrico 34, la conducción se realiza en tubería de 1.400 mm de diámetro. Este tramo discurre mediante sifón atravesando la depresión de Baza.

En la provincia de Almería, una vez superada la divisoria de Hijate (punto kilométrico 34), la conducción, con 86,8 kilómetros de longitud, atraviesa los municipios de Alcóntar, Serón, Tíjola, Armuña, Suflí, Olula del Río, Fines, Partalao, Albox, Arboleas, Zurjena y Huércal-Overa, hasta unirse al canal del trasvase Tajo-Segura.

Los elementos constructivos de este tramo son:

Chimeneas de equilibrio: Para evitar o disminuir el golpe de ariete, se disponen dos chimeneas de equilibrio en los siguientes puntos:

Punto kilométrico 41+800: 10 metros de altura.

punto kilométrico 106+300: Compuesta por un tramo de tubería de 1.200 metros de longitud que llega desde la cota 550 a la 632 (cota más alta de las zonas circundantes) y una chimenea vertical de 45 metros que alcanzaba cota 677 metros.

Balsas de regulación: Se han establecido un total de seis balsas localizadas en los puntos kilométricos que se señalan a continuación:

Balsa número 2: Punto kilométrico 34+600, cotas 962,5-968,5, capacidad de 350.000 m³.

Balsa número 3: Punto kilométrico 40+800, cotas 943-951,5, capacidad de 350.000 m³.

Balsa número 4: Punto kilométrico 53+200, cotas 600-668,5, capacidad de 350.000 m³.

Balsa número 5: Punto kilométrico 106+300, cotas 550-557, capacidad de 350.000 m³.

Balsa número 6: Punto kilométrico 109+300, cotas 381,5-389,5, con capacidad de 350.000 m³.

Balsa número 7: En el punto kilométrico 117+400, cotas 355-364, capacidad de 350.000 m³.

Cada balsa dispone de conducción de llegada y de salida.

Salto hidroeléctricos: A fin de aprovechar la energía que se genera a través de la impulsión del agua por el sistema se concreta la construcción de dos aprovechamientos hidroeléctricos.

El primero se localiza en el punto kilométrico 53+300 junto a la balsa número 4, aprovechando el desnivel existente entre las balsas 3 y 4. La altura bruta del salto es de 274,5 metros (mínimo) y 281,0 metros (máximo). Los caudales a turbinar son: máximo (2,5 m³/seg.) y mínimo (0,5 m³/seg.). Los saltos netos son: para Q = 2,5 m³/seg., máximo (263,0 metros) y mínimo (256,5 metros); para Q = 0,5 m³/seg., máximo (280,3 metros) y mínimo (273,8 metros). Se instala un solo grupo dotado de turbina tipo Pelton y un «by-pass» para el caso de parada de la central. La potencia del grupo es de 5.517 kW, siendo la producción eléctrica esperada de 27.500.000 kWh/año.

El segundo salto, se localiza en el punto kilométrico 109+200, aprovechando el salto entre las balsas 4 y 6. Los saltos brutos son 266,0 metros (máximo) y 270,5 metros (mínimo). Los caudales a turbinar son máximo de 2,00 m³/seg., y mínimo 0,40 m³/seg. Los saltos netos son para Q = 2,00 m³/seg., máximo (228,0 metros) y mínimo (221,5 metros); para Q = 0,40 m³/seg., máximo (275,0 metros) y mínimo (268,5 metros). Se instala también un solo grupo dotado de turbina Pelton y un «by-pass» para el caso de parada de la central. La potencia del grupo es de 3.825 kW, siendo la producción esperada de 19.000.000 kWh/año.

ANEXO III

Resumen de las alegaciones durante el período de información pública

Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Guadalquivir:

Formula oposición considerando que el proyecto es inviable en la cuenca del Guadalquivir, que tiene déficit hidráulico para la demanda actual de 489 Hm³/año. El déficit hídrico del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir según el Plan Hidrológico de la Cuenca es de 353 Hm³/año. El trasvase vulneraría los artículos 16.6 y 16.7 del texto único del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, donde se dice que las demandas previstas no se atenderán hasta que se logre la recuperación de las reservas y la satisfacción de las demandas existentes;

y supedita las actuaciones sobre nuevos regadíos a las entradas en servicio del conjunto de embalses de Úbeda la Vieja, Arenoso, Breña II, Melonares, San Calixto, Gor y Jaras del Valle y de las transferencias que subsanen el déficit de la cuenca del Guadalquivir.

Consorcio Público Plataforma del Guadalquivir:

Manifiesta oposición al proyecto alegando que la cuenca del Guadalquivir tiene un déficit de 489 Hm³/año por lo que el trasvase lo agravaría. Para atender el Trasvase es necesario que se construyan los embalses de Arenoso, Breña II, Melonares, Úbeda la Vieja, Esclusa del Guadalquivir, Gor y Solana del Peñón; y los trasvases de 300 Hm³/año desde el Duer-Tajo-Guadiana al Guadalquivir, de 300 Hm³/año desde Tajo-Segura a las cuencas del Sur y Segura en Almería, y el trasvase de 200 Hm³/año desde el Guadiana II al Guadalquivir. Las necesidades a cubrir con el proyecto pueden satisfacerse por el trasvase Taj-Segura. El riego en la cuenca del Guadalquivir en el período 1992-1995 estuvo infradotado, con 760 m³/Ha frente a los 8.000 m³/Ha que figuran en el Plan Hidrológico.

Ayuntamiento de Baza:

Manifiesta que no se han tenido en cuenta los intereses del municipio; que el trasvase no se realiza en base a criterios técnicos o económicos; que es un freno al desarrollo de la localidad; que no se garantiza el suministro de agua de los regadíos del municipio; que pone en peligro a los riegos del Canal de Jabalcón; que se opone al proyecto; que no están dispuestos a dejar pasar el agua sin disponer de ella; que el volumen del trasvase está por encima de las posibilidades reales de aportación del embalse del Negratín. Exige la declaración de riesgos de interés social de la zona regable del municipio, un plan de inversiones en infraestructura de regadío y abastecimiento. Alega que el trazado coincide con la Cañada Real del Camino de Lorca y afecta a diversos yacimientos arqueológicos.

Comunidades de Regantes de Río Velillos, de la Acequia Alta o del Albaricoque, de Alhedín, y de Don Diego y Don Cristóbal.

La cuenca del Guadalquivir es deficitaria. El trasvase vulnera el plan hidrológico de la cuenca del Guadalquivir en lo referente a que las nuevas demandas previstas no se atenderán hasta que se recuperen las reservas hídricas y la satisfacción de las existentes. Se debe realizar un estudio de impacto ambiental que analice no solo las estrictas obras del trasvase sino muy principalmente los efectos que pueda tener en toda la cuenca del Guadalquivir, ya que en el punto 21 del anexo 1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, figuran los trasvases de cuencas. El proyecto de trasvase no ha sido sometido a información pública a efectos de evaluación ambiental, pues no se indica en el anuncio. El proyecto vulnera el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía. No consta en el proyecto sometido a información pública ninguna justificación de los 50 hectómetros cúbicos que se pretenden trasvasar. Se producirían desigualdades, de llevarse a cabo el trasvase, entre los regantes de la cuenca del Guadalquivir, que seguirían satisfaciendo el mismo canon de regulación al Organismo de Cuenca; los regantes del Almanzora recibirían unos caudales de la cuenca del Guadalquivir satisfaciendo solo tarifas correspondientes a las obras del trasvase.

ANEXO IV

Resumen del estudio de impacto ambiental

El promotor presenta el estudio de impacto ambiental y el documento de síntesis, denominado resumen no técnico del estudio de impacto ambiental, al objeto de facilitar la comprensión para el público interesado.

El contenido del estudio aborda la justificación de la necesidad del proyecto, su descripción y examen de alternativas, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves, análisis socioeconómico, identificación y valoración de impactos, propuesta de medidas correctoras y protectoras, y programa de vigilancia ambiental. Aporta a su vez suficiente documentación analítica y gráfica.

El Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, cuyas determinaciones de contenido normativo se recogen en la Orden de 6 de septiembre de 1999 del Ministerio de Medio ambiente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre de 1999, establece la asignación y reserva de los recursos disponibles para las demandas previstas al horizonte de diez años y, en concreto, considera prioritaria la transferencia de recursos externos, dada la gravedad del poniente-almeriense, mediante la importación de recursos desde el Guadiana Menor al Almanzora.

El proyecto acomete una obra de conducción de agua con un volumen máximo de 50 Hm³/año, extraído del embalse del Negratín con destino al embalse del Almanzora.

Los núcleos de población beneficiarios de la mejora de abastecimiento urbano, con un total de 84.578 habitantes, son: Albánchez, Albox, Alcóntar, Antas, Arboleas, Armuña de Almanzora, Bayarque, Cantoria, Cuevas de Almanzora, Fines, Huércal-Overa, Lúcar, Macael, Olula del Río, Oria, Partalao, Pulpí, Purchena, Serón, Sierró, Somontín, Sufí, Taberno, Tíjola, Urrácal, Vera y Zurgena.

Las superficies de regadío, de 24.000 Ha, beneficiarias de dotaciones para riego se distribuyen de la siguiente forma: Comunidad de Regantes de Pulí, 7.000 Ha; Comunidad de Regantes de El Saltador, 2.500 Ha; Comunidad de Regantes de Los Guiraos, 2.000 Ha; Comunidad de Regantes de Sierra de Enmedio, 800 Ha; Comunidad de Regantes de Cuevas, 2.500 Ha; Comunidad de Regantes de Bajo Almanzora, 3.900 Ha; Comunidad de Regantes de Cerro Gordo, 251 Ha; Comunidad de Regantes de Fuente Arquillo, 47 Ha; Comunidad de Regantes de Fuente Beficiado, 47 Ha; Comunidad de Regantes de Fuente los Serenos, 82 Ha; Comunidad de Regantes de Huitar Mayor y Menor, 80 Ha; Comunidad de Regantes de Zona Norte Huércal-Overa, 2.067 Ha; otros usuarios pertenecientes a la Junta Central de Usuarios de Aguas del Valle del Almanzora, 2.716 Ha.

El promotor justifica la necesidad del Trasvase sobre la base de tres apreciaciones:

a) Con una aportación anual de la cuenca del embalse del Negratín de 292 Hm³ y una capacidad de 546 Hm³, se dan las condiciones para la existencia de excedentes suficientes que permiten atender las demandas actuales y futuras de la zona de origen. El informe de la Confederación Hidrográfica del Sur de 1983, denominado «Compensaciones de Recursos Hidráulicos en Andalucía. Cuencas del Sur y del Guadalquivir», manifiesta que la demanda no asignada en los sistemas de regulación más próximos del Guadiana Menor ascienden a 100 Hm³/año, lo que permitiría asignar en el futuro los 50 Hm³/año que requiere la cuenca del Almanzora. Por otro lado, la importante capacidad de regulación del embalse de San Clemente y el Plan de Aprovechamiento Integral de los Ríos Castril y Guardal, junto con los potenciales recursos del embalse del Portillo, que en conjunto se estima con una capacidad de 165 Hm³ y una aportación regulada de 141 Hm³/año, contribuyen a su vez a obtener la dotación suficiente para la zona regable del canal de Huéscar-Baza en los términos municipales de Castril, Huéscar, Puebla de Don Fabrique, Galera, Castelléjar, Orce y Cortes de Baza, así como para el riego de la zona del Canal de Jabalcón, hoy a cargo del embalse del Negratín, por lo que, en consecuencia, se liberará a este último embalse de ese objetivo.

b) El Sistema Oriental V-2 de la cuenca Sur, al que pertenece la cuenca del Almanzora, está calificado en el Plan Hidrológico de la Cuenca de Sur como «muy deficitario y en franca desertización», constituyendo un área con déficit hídrico estructural con graves problemas ambientales, con poblaciones en situación de práctica sequía permanente y con sobreexplotación de acuíferos e intrusión marina. La demanda en este Subsistema se cifra en 129 Hm³ anuales; contando con unos recursos propios de 49 Hm³/año y 10 Hm³/año procedentes del trasvase Tajo-Segura, se produce un déficit de 70 Hm³ anuales.

c) En los regadíos de la cuenca del Almanzora es posible obtener, por hectárea de terreno y m³ de agua, una alta productividad agrícola, en comparación con la obtenida en la cuenca del Guadiana Menor. La Cuenca del Almanzora goza de óptimas condiciones climáticas, en cuanto al número de horas de insolación y al reducido riesgo de heladas, socioeconómicas, comerciales, y de disponibilidad de infraestructuras para rentabilizar sus principales producciones de hortaliza intensiva, precoz y citricultura.

El proyecto plantea, de acuerdo con el objetivo noveno del estudio de impacto ambiental, el uso del recurso trasvasado bajo un criterio de eficiencia en su gestión, mediante el ahorro en el gasto hídrico modernizando la infraestructura de regadío con la implantación de sistemas de riego de bajo consumo y riego por goteo. Estas medidas tienen como consecuencia que, mientras las dotaciones de regadío están consideradas en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur en una media de 7.000 m³/Ha/año, la dotación a alcanzar en la cuenca del Almanzora con el recurso obtenido del trasvase es de 5.000 m³/Ha/año.

El territorio donde se localiza la traza de la conducción responde esquemáticamente a las siguientes características:

Comprende la subcuenca del río Baza y la zona intermedia de la cuenca del río Almanzora. La hoya de Baza tiene un relieve deprimido y llano, donde resalta el cerro de Jabalcón, cuyas laderas acogen la traza de la conducción. La salida natural de la depresión de Baza sirve para encaminar la conducción hacia el valle del río Almanzora, una vez superada la divisoria de ambas subcuencas. Se ocupa el valle del río Almanzora, que principalmente sigue su bisectriz, franqueando diversos contrastes de relieve.

El clima del valle del Almanzora, con diversidad de matices, es más cálido y menos húmedo que el de la cuenca del Guadiana Menor, donde

se registra una mayor pluvimetría y temperaturas más frías. La comarca del valle del Almanzora tiene características semidesérticas debido a la escasez de precipitaciones pluviométricas, sus altas temperaturas y el elevado número de horas de insolación anual. Estas condiciones son la causa del trasvase como solución a la problemática ambiental derivada del déficit hídrico territorial.

El sustrato geológico pertenece a la región oriental de las Cordilleras Béticas, con presencia de gran diversidad litológica de aluviales, conglomerados, arenas, arcillas, margas, calizas y dolomías, filitas, micaesquistos, pizarras, cuarcita, etc. Los depósitos de naturaleza arcillosa y margosa presentan algún riesgo de inestabilidad por su baja capacidad de carga y expansividad.

El embalse del Negratín, con una aportación anual susceptible de ser regulada de 235 Hm³/año, pertenece a la cuenca del Guadiana Menor que, con una superficie de 7.181 km², ofrece una aportación anual estimada en 507 Hm³/año.

La cuenca del Almanzora tiene una superficie de 2.611 km² y una aportación de 184 Hm³/año. El río Almanzora organiza jerárquicamente el drenaje de la cuenca con una treintena de ramblas y torrentes.

Los procesos erosivos adquieren relevancia debido a las características de la distribución de lluvias y a la carencia de cubierta vegetal.

Hidrogeológicamente se diferencian los acuíferos carbonatados de Jabalcón, Sierra de Las Estancias y los Filabres y Sierra de Baza y los acuíferos detríticos de la Depresión de Baza-Caniles, El Salvador, Alto Almanzora, Huércal-Overa y Ballavona-Sierra Lisbona. La calidad de sus aguas es variable, presentando algunas de ellas deficiencias para el abastecimiento, tanto por su composición hidroquímica como por la presencia de contaminación. En algunos casos, principalmente en el bajo Almanzora, se consideran acuíferos sobreexplotados.

El clima y la acción antrópica han condicionado la cubierta vegetal representada por Retamares, Baladreres, Espartales-Albardinales-Lastonares, Matorrales-Tomillares, Pastizales de Gramíneas y Prados terofíticos efímeros, con un grado de degradación importante, y sin presencia de especies sujetas a medidas especiales de protección legal.

En relación con los biotopos existentes, se han caracterizado seis unidades ambientales: Estepas y Pseudoestepas, Ramblas, Medio Rupícolas, Medio Agrícola, Embalses y Medio Humano.

Las especies presentes del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990) inventariadas son: Búho real (especie rara), cernícalo primilla (especie vulnerable) y tejón (especie insuficientemente conocida). A su vez, se han inventariado un conjunto de mamíferos, aves, reptiles y anfibios, que se encuentran catalogados como estrictamente protegidos por Real Decreto 3181/1990 y por el Decreto 4/1986, de la Junta de Andalucía.

El análisis ambiental se aborda en dos ámbitos; el de la afección al medio físico como consecuencia de la obra del trasvase y el socioeconómico como efecto de la consecución de los objetivos del trasvase en la fase de funcionamiento.

En lo relativo al ámbito del medio físico, una vez descrito y caracterizado, se enumeran y definen las acciones de proyecto y se identifica mediante matriz causa efecto su incidencia en los diversos factores del medio, procediéndose posteriormente a la caracterización de los impactos y su valoración cualitativa de acuerdo con la terminología del artículo 10 del Real Decreto 1131/1988.

La barrera física impuesta por la traza de la conducción se corrige enterrando la tubería en la totalidad de su longitud. Los cruces de la conducción con otras infraestructuras lineales se resuelven con diseño de obra específica para cada uno de ellos.

El impacto producido por el movimiento de tierras se corrige utilizando el volumen de excavación de la zanja (1.385.000 m³) en la nivelación topográfica para el camino de servicio (288.700 m³) y en el relleno de la propia zanja (1.096.300 m³).

Se descarta la construcción del embalse en el alto Almanzora (alternativa AL-1) por su impacto en el territorio.

El impacto que puede suponer el arrastre y percolación de productos específicos utilizados en agricultura por la intensificación de la producción en regadío será controlado mediante el programa de Control y Corrección de Fuentes de Contaminación que prevé el Plan Global de Actuaciones Hidráulicas Prioritarias de la Provincia de Almería.

Las potenciales afecciones al patrimonio histórico, representado en la zona por una importante riqueza de yacimientos arqueológicos, se palian mediante el diseño del trazado evitando su afección directa y la articulación de medidas específicas de traslado o protección de restos en caso de nuevos hallazgos durante la construcción.

Los impactos detectados se producen casi exclusivamente durante la fase de construcción del proyecto y se derivan de los elementos constructivos requeridos para la captación, impulsión, conducción, presencia

de balsas de regulación, chimeneas de equilibrio, tendidos eléctricos, centrales hidroeléctricas, caminos de servicio, apertura de zanjas y movimiento de tierras. No se ha calificado ningún impacto como crítico.

Se califican como impactos severos el resultante de la construcción de la balsa de regulación número 1, debido a la modificación del relieve y estructura del suelo ocupado, y el derivado de la presencia de la chimenea de equilibrio número 4, situada en el punto kilométrico 106+300, por su alta visibilidad en zona donde se recorta en la línea del horizonte.

Se califican como impactos moderados las afecciones producidas por la presencia de maquinaria y vehículos, movimiento de tierra, así como las acciones inherentes a la ejecución de la obra, sobre factores como el paisaje y el suelo, sobre la fauna presente en el territorio y sobre la vegetación de la ladera del Cerro Jabalcón y el entorno de la balsa número 7.

Durante la fase de funcionamiento no existen impactos críticos ni severos. Se califican como moderados la presencia permanente de los elementos constructivos, tales como la captación, el bombeo, las centrales hidroeléctricas, los tendidos eléctricos. Asimismo, los ruidos y vibraciones derivados del funcionamiento de las instalaciones, y el riesgo de captura de fauna acuática en la captura de agua en el embalse.

El proyecto contiene un programa de medidas protectoras y correctoras para la disminución y eliminación de los impactos. El programa incluye un conjunto de medidas atenuantes de impactos que han actuado en la fase de planificación de la actuación. Estas se refieren tanto a la localización de los elementos del proyecto (ubicación de tomas de caudales, en zona de escaso valor paisajístico, localización de las centrales de impulsión en zona con escasa incidencia visual, localización de balsas de regulación en terrazas de bajo interés natural, trazado de conducciones de agua en terrenos de bajo valor ambiental aprovechando viarios existentes, así como el del antiguo ferrocarril), como la tipología constructiva (edificaciones con pautas constructivas de arquitectura tradicional de la zona, incluidas las chimeneas de ventilación).

Las medidas diseñadas para la corrección de impactos de la fase de construcción se refieren al medio atmosférico (cumplimiento de normas sobre niveles de emisión de partículas de polvo de acuerdo con la Ley 38/1972, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico), geológico (corrección de superficies alteradas mediante revegetación), biótico (revegetación con especies autóctonas en cubierta vegetal alterada, control de posibles modificaciones en comunidades faunísticas).

Las medidas de corrección durante la fase de funcionamiento se refieren al medio atmosférico (aislamiento acústico en instalaciones), medio biótico (rejillas de control para evitar la introducción de fauna acuática en turbinas, y captación, colocación de apoyo, y protecciones en tendidos eléctricos).

Se establece un paquete de actuaciones para compensar la incidencia de los impactos derivados del proyecto, con un presupuesto en torno a los 400.000.000 de pesetas. Las medidas de carácter ambiental se contienen en el Plan de Restauración Paisajística del Entorno afectado por la incorporación de los diferentes elementos del proyecto. Este plan cuenta con una valoración aproximada de 69.000.000 de pesetas. Las medidas de carácter socio-económico se contienen en el Plan Operativo de Desarrollo Sostenible, con una valoración aproximada de 331.000.000 de pesetas. El Plan Operativo considera acciones piloto de demostración y sensibilización como la implantación de una Red de Centros de Turismo y Cultura, un Programa de acondicionamientos de rutas, parajes e itinerarios de interés turístico, un programa de formación de guías del patrimonio histórico-artístico, la formación en lanzamiento empresarial, y un programa sobre comercialización de productos agropecuarios e industriales de la zona.

El Programa de Vigilancia Ambiental establece un sistema para el cumplimiento de las medidas correctoras e indicaciones contenidas en el estudio de impacto ambiental. Se articula sobre la fase de construcción y explotación de las instalaciones.

Se definen 12 elementos de proyecto sobre los que realizar seguimiento: Captación de aguas en el embalse del Negratín; instalación de bombeo (estaciones de impulsión); tubería de conducción hasta la balsa de regulación número 1; línea eléctrica (AT) e instalación eléctrica; depósitos de llegada y aspiración; balsa de regulación número 1; urbanización de los elementos de la obra civil; tubería de conducción (120 kilómetros); balsas de regulación de la número 2 a la número 7; saltos hidroeléctricos.

Se definen las acciones que derivan de cada elemento de proyecto, las medidas preventivas y correctoras correspondientes y los objetivos de control.

Los indicadores seleccionados son los siguientes: Delimitación de áreas de trabajo y tránsito; sensibilización e información de los operarios; definición y cumplimiento de niveles máximos de emisión de ruidos y contaminantes por maquinaria y vehículos; control de emisiones de polvo en caminos y áreas de trabajo; protección de la fauna terrestre vertebrada

de movilidad limitada; control de posibles nidificaciones en áreas de trabajo; control de daños en poblaciones vegetales de especies protegidas y de interés; cumplimiento de la revegetación de las áreas seleccionadas y pantallas vegetales de integración paisajística para elementos constructivos; definición de áreas de servicio, de parque de maquinaria y acopio de materiales; definición de áreas de acopio de escombros y restos de construcción; definición de áreas de acopio de tierra vegetal para reutilización; definición de áreas de acopio de excedentes de tierra y rocas; control del traslado de materiales diversos por carretera; Selección de vertederos controlados; control de labores de desbroce y deforestación de áreas de trabajo; definición de áreas de acopio de material vegetal desbrozado; definición de áreas de localización de plantas de asfalto y planta de hormigonado; control de la vegetación en las calles de trazado de líneas eléctricas aéreas; dotación de elementos de prevención de choques y electrocución para aves en líneas eléctricas aéreas; integración cromática de las obras mediante tratamiento de recubrimiento; colocación de pantallas de integración paisajística de elementos; dotación de elementos de medición de caudales en la zona de captación en el embalse del Negratín; revegetación de taludes; protección de especies de invertebrados de interés; construcción de trampas para impedir la captura y traslado de peces por el sistema; instalación de islas flotantes; dotación de zonas de compensación ecológica.

Finalmente se establece una estrategia de muestreo para la obtención de datos objeto de seguimiento, así como una propuesta para la elaboración de informes periódicos.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

2876

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2000, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública la comunicación por el director del programa «Campo Abierto», que se emite en las cadenas de televisión Canal Sur y Televisión Autónoma de Canarias y en el canal satelital Andalucía TV, de las entrevistas programadas con distintos representantes de entidades políticas entre los días 15 y 29 del corriente mes de febrero con motivo de la convocatoria de elecciones generales y al Parlamento andaluz.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por el director del programa «Campo Abierto» —que se emite en las cadenas de televisión Canal Sur y Televisión Autónoma de Canarias y en el canal satelital Andalucía TV— se han puesto en conocimiento de esta Junta las entrevistas previstas en el mencionado programa con distintos representantes de entidades políticas con motivo de la convocatoria de elecciones generales y al Parlamento andaluz.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar dicha programación de entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Central, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución, y formular los recursos que estimen pertinentes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 2000.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, José Luis Bermúdez de la Fuente.

2877

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2000, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se hace pública la comunicación por el Director general de Radiotelevisión Española de la relación de personas que serán entrevistadas entre los días 14 a 18 del corriente mes en «Los Desayunos de TVE», de la Primera Cadena de TVE.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de esta Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la LOREG, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de que por el Director general de Radiotelevisión Española se ha puesto en conocimiento de esta Junta la relación de personas que serán entrevistadas entre los días 14 a 18 del corriente mes en «Los Desayunos de TVE», que se emite en la Primera Cadena de TVE.